



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVII

Martes, 22 de Julio de 2003

Número 4.001

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia (Secretaría Técnica)

1859.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 2003.

1860.- Decreto de Presidencia núm. 113 designando a D. Francisco Robles Ferrón como Viceconsejero de Deportes.

Presidencia (Secretaría Técnica de Deporte)

1861.- Exámen teórico para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

Consejo de Gobierno

1862.- Distribución de competencias a las distintas Consejerías.

Consejería de Educación, Juventud y Mujer (Secretaría Técnica)

1863.- Orden N.º 873 de fecha 16 de Julio de 2003 relativa a designación de doña Mercedes Espinosa García-Bravo, Viceconsejera de la Mujer y de D. Jesús García García, Viceconsejero de Juventud, como sustitutos del titular de la Consejería de Educación Juventud y Mujer.

Consejería de Medio Ambiente Instalaciones Agroalimentarias

1864.- Notificación a D. Ahmed Ouyakhlaf.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Melilla

1865.- Notificación a D. Abdellah Mohamed Buzian y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. 2

1866.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 119/03 a D. Buazza El Barki y Mohamed Bouzid.

1867.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 23/03 a D. Abdeslam El Karmoudi.

1868.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 259/03 a D.º Drifa El Boujaddaini.

1869.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 207/03 a D. Dris Mohamed Adbadi.

1870.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 217/03 a D. José Luque Sierra y Abdelaziz Benaisa Barrigo.

1871.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 267/03 a D. Mohamed Abdelkader Mohamed.

1872.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 172/03 a D. Yaued Ahmed Hamud y otros.

1873.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 111/03 a D.º Sanaa Abderdan.

1874.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 179/03 a D. Francisco Sánchez Navarro.

1875.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 458/02 a D. Abdelkarim Halifa Aztman.

1876.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 18/03 a D. Antonio Barrio Barrio.

1877.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 12/03 a D. Mustapha Arbie.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5

1878.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 57/03 a D.º Rachida Mohamed Mohamed.

1879.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 57/03 a D.º Ana Belén Moreno García.

1880.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 22/03 a D.º Josefa Durán Jiménez.

1881.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 67/03 a D. Larhlid El Hacen y Ahmed Bouanan.

1882.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 405/03 a D. Samir Mohamed Tahar.

1883.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 409/03 a D. Mustapha Lahbib.

1884.- Citación a D. Yalmal El Boujaddaini en J. de Faltas 243/03.

1885.- Citación a D.º Hicha Ait Ben Harrou en J. de Faltas 242/03

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
PRESIDENCIA (SECRETARÍA TÉCNICA)
ANUNCIO

1859.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESION EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE JULIO DE 2003.

1.- Aprobación Acta sesión anterior celebrada el día 8 del mismo mes.

2.- Queda enterado de escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, y acuerda designar como representantes de la Ciudad en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Melilla a D. Silverio Jiménez Filloy, D. Fernando Moreno Jurado y D. Francisco Javier González García.

3.- Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social recaída en Autos 101/2003.

4.- Designación miembros Comisión Bilateral Estado-Ciudad.

5.- Designación miembros Comisión Mixta de Transferencias.

6.- Adjudicación contrato de arrendamiento de la explotación y mantenimiento de la Residencia de Estudiantes y Deportistas a la empresa CLECE.

7.- Concesión plazo de un mes a la empresa COIME, S.A., subsanación deficiencias para concesión clasificación tres estrellas Hotel Anfora.

8.- Aprobación de Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente sobre inclusión de "Cánon de ocupación" del consumo de energía eléctrica por casetas y/o atracciones de feria.

Melilla, 17 de Julio de 2003.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA (SECRETARÍA TÉCNICA)

1860.- El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº. 113 de fecha 17 de julio de 2003, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con las competencias que me reconoce el art. 16.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO EN DESIGNAR a D. Francisco Robles Ferrón como Viceconsejero de Deportes. (dedicación exclusiva).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 17 de Julio de 2003.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA (SECRETARÍA TÉCNICA
DE DEPORTE)

DECRETO DE LA PRESIDENCIA
EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE PATRÓN DE MOTO NÁUTICA "A"
(P.M.N. "A")

1861.- Habiéndose publicado en el B.O.M.E. nº 3.997, de fecha 8 de julio de 2.003, las bases de la Convocatoria para el examen teórico de Patrón de Moto Náutica en la Clase "A" y "B", a tenor de la Orden, nº 535 de fecha 4 de febrero de 2003, del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la Consejería de Cultura ha autorizado la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A", que se celebrará en Melilla, el día 25 de julio de 2003 en la Casa del Mar, a las 11'00 horas, así como se podrán realizar las pruebas el día 28 de julio de 2003, por causa justificada y como incidencia del día oficial de la convocatoria.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/03/2002), y de acuerdo con las Bases publicadas en el B.O.M.E. anteriormente citado.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Consejería de Cultura, Plaza de España, s/n. Melilla. Teléfono: 95 269 92 25.

Melilla, 18 de Julio de 2003.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortíz.

CONSEJO DE GOBIERNO

1862.- El Consejo de Gobierno, en sesión del día de la fecha, ha aprobado la siguiente.

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

El artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de los asuntos de su departamento, así como la de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución".

Así pues, habiendo designado esta Presidencia, por Decreto número 79, de 19 de junio de 2003, los titulares de las distintas Consejerías, VENGO

EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente distribución de competencias entre las mismas, de conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1.1 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.
- c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Comisión Mixta de Transferencias.
- e) Dietas y traslado de representantes de la Ciudad Autónoma a reuniones oficiales.
- f) Desarrollo de convenios con otras Administraciones Públicas.
- g) Relaciones con Instituciones Públicas o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.

1.2 DESARROLLO AUTONÓMICO:

- a) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.
- b) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías.
- c) Impulso del desarrollo estatutario.
- d) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y desarrollo estatutario.

- e) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.

- f) Las demás atribuciones conferidas por el Decreto de Organización y Delimitación Competencial de la Consejería de Presidencia.

1.3 SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Ordenación del tráfico y personas en las vías urbanas, incluidos los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en las vías públicas, así como el oportuno mantenimiento.
- b) Licencia armas de aire comprimido.
- c) Inspección cumplimiento de ordenanzas municipales.
- d) Seguridad y vigilancia de dependencias municipales (bajo la dirección política del Excmo. Sr. Presidente).
- e) Seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos estatales de seguridad (bajo la dirección política del Excmo. Sr. Presidente).

1.4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- a) Encauzamiento de las relaciones con las diferentes organizaciones de participación ciudadana, tales como Asociaciones de Vecinos, Casas de Melilla y otras, de interés o utilidad públicas que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.
- b) Concesión de ayudas o auxilios económicos directos a las organizaciones explicitadas, conforme a la normativa reglamentaria establecida o que se establezca.
- c) Reglamentación de la participación ciudadana.
- d) Colaboración con Entidades Religiosas.
- e) Mesa Interconfesional.

1.5 BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

1.6 ESTADÍSTICA.

- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.

1.7 RADIODIFUSIÓN SONORA CON MODULACIÓN DE FRECUENCIAS:

- Funciones administrativas.

a) Tramitación de las solicitudes de concesión de emisoras de radiodifusión de frecuencia modulada, que resolverá el Consejo de Gobierno.

- Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.

b) Otorgamiento de concesiones de instalaciones y funcionamiento de las mismas.

- Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.

c) Regulación de los procedimientos de adjudicación.

- Inventario de equipamientos informáticos.

d) Renovación de las correspondientes concesiones.

- Gestión documental de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Inspección y sanción de las infracciones en el ámbito de las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Proyectos de digitalización de documentos.

f) Emisión del dictamen previo para asignación de frecuencias de emisoras en la Ciudad.

- Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.

g) Registro de empresas radiodifusoras.

- Actuaciones en materia de tecnologías de la información.

1.8 INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

- Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones.

a) ÁREA DE INFORMÁTICA Y MULTIMEDIA:

c) ÁREA DE TELECOMUNICACIONES:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas competencias en materia de:

- La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.

- Telecomunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Control y gestión de la centralita de comunicaciones.

- Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.

- Seguridad de los sistemas informáticos y comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) ÁREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN:

d) ÁREA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

- La implantación de las nuevas tecnologías, especialmente en el ámbito de la denominada

Sociedad de la Información (internet, nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones).

1.9 REPROGRAFÍA.

1.10 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:

Corresponden al Consejero de Presidencia y Gobernación las atribuciones que la normativa vigente atribuye a distintas autoridades municipales.

1.11 NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Comprenderá las siguientes funciones:

a) La coordinación y gestión del Programa Regional de Acciones Innovadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla (PAIM), incluido en el Programa Operativo de Melilla 2000-2006.

b) La coordinación y seguimiento de actuaciones en Nuevas Tecnologías de la Telecomunicación financiadas con fondos europeos).

c) La realización de gestiones para la búsqueda de inversiones en materia de Nuevas Tecnologías de la Telecomunicación financiadas con fondos europeos.

El Decreto de Organización y Delimitación Competencial de la Consejería de Presidencia permanecerá en vigor en tanto no se oponga al presente acuerdo.

2. CONSEJERIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias:

a) Representación ante la Comisión Sectorial del Juego.

b) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.

c) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

d) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.

e) Aprobar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias del mismo grupo de función o entre partidas presupuestarias del Capítulo I.

f) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las partidas que se prevé minorar.

g) Aprobar expedientes de generación de crédito.

h) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.

i) Aprobar bajas por anulación de créditos.

j) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A.

k) Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D.

l) Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O.

m) Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.

n) Autorizar anticipos a Caja y pagos a justificar.

o) Gestión y organización de las Áreas recaudatorias y tributarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p) Estudio y elaboración de Reglamentos y Ordenanzas en materia tributaria.

q) Inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

r) Representación ante el Consejo Sectorial de Política fiscal y financiera y demás órganos

colegiados del Ministerio de Hacienda y de la Agencia Estatal Tributaria.

- s) Aprobar los Padrones de Tributos de cobro periódico.
- t) Presidir Mesas de Contratación.
- u) Adjudicar contratos de obras, servicios y suministros dentro de los límites establecidos.
- v) Resolver devoluciones de ingresos, expedientes, expedientes sancionadores y recursos en materia de su Área.
- w) Visados de certificados del Área de Hacienda.
- x) Confección del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma.
- y) Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamientos y fraccionamientos de las deudas por liquidación de ingresos.
- z) Gestión del patrimonio de la Ciudad.

3. CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO:

Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:

3.1 Desarrollo económico y empleo:

- a. Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.
- b. Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la Ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores

económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

c. Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla.

d. Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales de interés estratégico, que coadyuven a la diversificación de la economía de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el desarrollo de otros sectores económicos minoritarios en la actual estructura económica de la Ciudad.

e. Incentivación y coordinación de las políticas de ayudas a empresas inversoras y generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, S.A.

f. Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socio-económico de la Ciudad y el fomento de empleo.

g. Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas y planes para el fomento del empleo cofinanciados por fondos europeos y la Ciudad Autónoma de Melilla dentro de los programas operativos aprobados y en coordinación con PROYECTO MELILLA, S.A. y las demás Consejerías y sin perjuicio de sus competencias.

h. Coordinación entre las Consejerías y empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de definir futuros programas operativos financiados con fondos europeos.

i. Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de

políticas activas en materia de empleo realizadas por éste en el territorio de la Ciudad de Melilla.

j. Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

k. Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Gobernación.

l. Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y /o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo. Y con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno las actuaciones de coordinación en materias de planes de empleo, escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo e iniciativas análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de concertación con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los centros formativos con la misma supeditación, se comprende la ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo, incluida la intermediación en el mercado de trabajo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con Proyecto Melilla, S.A., en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias.

m. Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, se entenderán competencia de esta otra, de acuerdo con la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, deberá mantener plena y puntualmente informada a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

n. Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el

ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas referidas al empleo en la propia Administración Autonómica de la Ciudad de Melilla.

3.2 ÁREA DE COMERCIO: De conformidad con el R.D. 336/96, de 23 de febrero:

a. Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b. Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 22.1.10ª del Estatuto de Autonomía.

c. Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad de Melilla.

d. Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e. Artesanía.

f. Coordinación con Proyecto Melilla, S.A. en materia de comercio.

3.3 ÁREA DE TURISMO: De conformidad con el R.D. 337/96 de 23 de febrero:

a) Planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la Ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial.

A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la Ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servi-

cios combinados o viajes "a forfait" para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la Ciudad de Melilla.

c) La concesión y revocación, en su caso, del título-licencia de las agencias de viajes con sede social en la Ciudad de Melilla, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la Ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la Ciudad se presentarán ante las mismas las certificaciones correspondientes de concesión de título-licencia y de constitución de fianza.

d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30ª. de la Constitución, y en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

e) Autorizar la licencia de funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación y, cuando proceda, la reclasificación de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato dispensado a la clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de preciso; sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer sanciones a las mismas.

g) Otorgar el título o licencia de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.

h) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento de turismo locales, así como su actividad promocional.

i) Hostelería y restauración.

3.4 ÁREA DE TRANSPORTES:

a) Competencias en materia de transporte público de viajeros previstas en la LRBRL.

b) Competencias que, en relación con la mejora del transporte aéreo y marítimo de la Ciudad, incluidas su interconexión con otros modos de transporte, le fueran encomendadas expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo para la mejora del transporte.

c) Dichas encomiendas se referirán preferentemente a actuaciones que sólo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones, que podría hacerlas en la Consejería, que conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de éste de aquéllas que, afectando especialmente a la Ciudad de Melilla, se relacionan en materia de transporte en el artículo 149 de la Constitución Española.

4. CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejerías:

4.1 ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

a. Suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado y con otras Instituciones Públicas o Privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i) del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

b. Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a

esta Consejería y representar a la Ciudad en su relación con las Organizaciones sindicales, así como ante las diversas Instituciones Oficiales.

c. La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades que ordinariamente le corresponden en esta materia a cada Consejero en el ámbito de su Departamento.

d. Al titular de la Consejería le corresponderá en el ámbito de la misma sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales existentes o Reglamentos que dicte la Ciudad y, en general, la competencia para la tramitación de expedientes sancionadores hasta su resolución o propuesta de resolución, de conformidad con el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

e. Determinar la política y gestión del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad, de acuerdo con la normativa estatal de aplicación.

4.2 ATRIBUCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

a. Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.

b. Las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos, de acuerdo con la normativa de aplicación, así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución.

c. Adscripción y destino del personal de la Ciudad, a propuesta del Consejero del Área a la que pertenezca el empleado público cuando suponga cambio del puesto de trabajo y/o traslado a otra Consejería, así como la redistribución de efectivos y las competencias del art. 18 L. 30/84.

d. Formar el Anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de puestos de trabajo y Oferta pública de empleo y las competencias del art. 18 L. 30/84.

e. Propuesta de Bases de las pruebas para la selección de personal funcionario de carrera y labo-

ral indefinido y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

f. Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral.

g. Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.

h. Resolver convocatorias derivadas de la Oferta Anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición normativa de los Tribunales Calificadores, y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal, y en general, las atribuidas al Alcalde en los Ayuntamientos en esta materia que quedan desconcentradas en el Consejero, de conformidad con el Reglamento de la Ciudad.

i. Contratar y despedir al personal laboral.

j. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

k. Premiar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

l. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.

m. La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.

n. Afiliación contrato seguro colectivo personal.

o. Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.

p. Concesión de licencias y permisos.

q. Reingresos.

r. Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno y de las instrucciones recibidas por la Presidencia.

s. Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que en su caso tenga establecidos el Consejo de Gobierno.

t. Reconocimiento de trienios.

u. Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.

v. Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo vigente y otros textos pactados con las Organizaciones Sindicales más representativas, así como el reconocimiento de cualesquiera otros derechos económicos, sociales o asistenciales en ellos contemplados y la concreta resolución de expedientes administrativos que dichos textos atribuyan al Consejero.

4.3 TRAMITACIÓN Y PROPUESTA DE LOS EXPEDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO (NO INCLUYE LOS EXPEDIENTES REFERIDOS A LOS DIPUTADOS LOCALES, QUE SE TRAMITARÁN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA).

4.4 TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SOBRE DESIGNACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD (DIRECTORES GENERALES Y SECRETARIOS TÉCNICOS).

4.5 ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

a. Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la administración.

b. La organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c. Propondrá las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

d. Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e. Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

f. La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.

g. El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

h. Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de organización de servicios.

i. Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometan y supervisión de la fundamentación jurídica-administrativa de los asuntos de la consejería.

j. Impulsar el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

k. Cartas de Derechos de los ciudadanos.

l. Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión Técnica de Administraciones Públicas.

m. Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.

n. La inspección de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o. La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma.

p. Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.

5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER:

Corresponden a esta Consejería las siguientes atribuciones:

5.1 Resolución de los expedientes que se tramiten en materia de Educación, Juventud y Mujer.

5.2 Propuestas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de la Ciudad en materia de Educación, Juventud y Mujer.

5.3 Visado de Certificados y justificaciones administrativas en materia de Educación, Juventud y Mujer.

5.4 Autorizar el examen de documentos a particulares en materias de su competencia.

5.5 Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Consejería.

5.6 Control y gestión de instalaciones educativas, juveniles y de la mujer, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los colegios por parte de la Consejería de Fomento.

5.7 Relaciones interculturales, excluida la materia religiosa.

5.8 Subvención al transporte escolar.

5.9 Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza y cooperación con la Adminis-

tración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y demás funciones atribuidas por el Régimen Local Común.

5.10 La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

6. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD:

Corresponde a esta Consejería las siguientes atribuciones:

6.1 Servicio de Atención Domiciliaria.

6.2 Servicio de Teleasistencia.

6.3 Programa de Alimentación Infantil.

6.4 Programa de Ayuda para Recetas Médicas.

6.5 Programa de Subvención al Transporte Público.

6.6 Programa de Ayudas Técnicas.

6.7 Programa de Alojamiento alternativo.

6.8 Plan de Medidas para la Inclusión Social.

6.9 Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, al voluntariado, etc.), en materia de asuntos sociales.

6.10 Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".

6.11 Consumo y defensa de usuarios y consumidores.

6.12 Propuesta a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o Privadas que excedan de la competencia de la Consejería.

6.13 Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años.

6.14 Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

6.15 Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.

6.16 Programa de Escuelas Infantiles.

6.17 Programas de atención a discapacitados y Tercera Edad.

6.18 Comedor Social (Centro de día San Francisco).

6.19 Centros de Servicios Sociales.

6.20 Familias Numerosas. Concesión títulos.

6.21 Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

6.22 Atención al Drogodependiente.

6.23 Mercados, mercadillos y venta ambulante.

6.24 Mataderos e instalaciones agroalimentarias.

6.25 Sanidad Animal.

6.26 Todas aquellas otras contenidas en el RD 1381/97, de 29 de agosto.

6.27 La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería, y

6.28 En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

(La atribución de las competencias en materia de mercados y mataderos se hará efectiva al mes de la aprobación de la presente Propuesta).

7. CONSEJERÍA DE FOMENTO:

Considerando conveniente proceder a una reestructuración de las materias sobre las que se despliegan las competencias de esta Consejería, se propone sean atribuidas a la Consejería de Fomento las siguientes competencias:

7.1.- En materia de planeamiento urbanístico:

a. Encargo a Arquitectos de redacción de proyectos de planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, modificación del programa de actuación del P.G.O.U. y modificación de elementos del P.G.O.U., dentro de los límites legalmente establecidos.

b. Orientación, impulsión y vigilancia del cumplimiento del encargo.

7.2. En materia de gestión urbanística:

a. Reparcelaciones.

b. Proyectos de expropiación para obtención de suelo (los expedientes y proyectos de expropiación para elementos del P.G.O.U. corresponderá a esta consejería o a la de Medio Ambiente, según la naturaleza del elemento).

c. Registro de solares.

d. Competencias sobre solares y edificios afectados por la antigua Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo 25/7/90 y por el vigente T.R. de la Ley del Suelo, que en dichos textos se atribuyen a los Alcaldes.

7.3. En materia de disciplina urbanística:

a. Otorgamiento de licencia de obras menores (y de las mayores con presupuesto inferior a 1.000.000,000 €uros).

b. Propuestas al Consejo de gobierno de otorgamiento de licencias de obras mayores (conside-

rándose tales las de presupuesto superior a 1.000.000,00 Euros).

c. Propuestas al Consejo de gobierno de otorgamiento de licencias de primera ocupación de los expedientes objeto de una licencia de obra mayor.

d. Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones por infracciones urbanísticas.

e. Suspensión de licencias otorgadas por la Consejería y propuesta de suspensión de las otorgadas por el Consejo de gobierno y paralización de las obras que carecen de ella.

f. Órdenes de ejecución, acciones sustitutorias y apremios.

g. Imposición de multas por infracción de las Ordenanzas Municipales de Policía en relación con la edificación.

h. Tramitación previa de expedientes contradictorios de ruina.

i. Visado de certificaciones administrativas solicitadas por particulares en relación de las competencias del presente epígrafe.

7.4. Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo:

a. Propuestas al Consejo de Gobierno de ventas por subasta dentro de los límites legalmente establecidos.

b. Propuestas al Consejo de Gobierno en licitaciones especiales conforme a la Ley del suelo.

c. Autorización de instalaciones provisionales y en precario.

d. Propuestas al Consejo de Gobierno de adquisición de suelo por compra o permuta.

e. Propuestas al Consejo de Gobierno de cesión de derechos de superficie.

f. Solicitud de terrenos del Estado (incluso de los afectos a Defensa).

g. Impulsión del Inventario (separado) del Patrimonio del Suelo.

h. Representar a la Ciudad en Juntas de Compensación, Consorcio y otros organismos urbanísticos.

i. Competencias de la Ciudad en expedientes de expropiación, según la naturaleza de los objetivos de la misma.

j. Regularización de fincas del patrimonio Municipal.

7.5. Expedientes y obras municipales:

a. Ordenar a los Servicios Técnicos municipales la redacción de proyectos de construcción, reparación, mantenimiento, etc de edificios donde el componente principal lo constituyan obras de arquitectura.

b. Recepción de obras de la Dirección General de Arquitectura.

c. Devolución de fianzas de obras de arquitectura.

d. Ordenar a los servicios técnicos municipales la redacción de proyectos donde el componente principal lo constituyan obras de ingeniería (carreteras, vías e infraestructura).

e. Recepción de obras de la Dirección General de Obras Públicas.

f. Devolución de fianzas de obras de ingeniería.

g. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras de la Consejería.

h. Autorizar el examen de documentos a petición de particulares.

i. Visado de certificaciones administrativas solicitadas por particulares, en relación con las competencias del presente epígrafe.

j. Mantenimiento estructural y arquitectónico de las dependencias e instalaciones municipales:

redacción de proyectos y ejecución de todas las obras relacionadas con los edificios e instalaciones municipales (instalaciones administrativas, sanitarias, deportivas, docentes, construcciones y edificaciones en el Conjunto Histórico Artístico, etc.)

k. Redactar anualmente (conjuntamente con la Consejería de Medio Ambiente) el gasto presupuestario para la ejecución del programa de actuación urbanística.

l. El mantenimiento en general de todas las vías públicas (bacheo, arreglo de aceras y calzadas, etc.).

m. Expedientes de subvención en materia de vivienda.

7.6. En materia de transferencias estatales:

a. Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda: competencias que no sean del Pleno o del Consejo de Gobierno.

7.7. La administración y gestión de carreteras que sean titularidad de la Ciudad Autónoma.

8. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:

8.1 EN MATERIA DE AGUAS:

a) Aguas Potables:

- Gestión.

- Mantenimiento de la Red.

- Captaciones e instalaciones, mejoras.

- Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.

b) Aguas Residuales:

- Gestión.

- Mantenimiento red de colectores.

- Estación depuradora.

- Proyectos y obras.

8.2 EN MATERIA DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE:

a. Vertidos.

b. Contaminación Atmosférica.

c. Residuos tóxicos y peligrosos.

d. Conservación y mantenimiento Parques, Jardines y zonas Verdes.

e. Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas.

f. Imposición de Sanciones.

g. Evaluación Impacto Ambiental.

h. Investigaciones biodiversidad y medio natural.

i. Autorizaciones Medioambientales.

j. Vigilancia y Control.

k. Ordenanzas Medio Ambiente.

l. Prevención de epidemias.

m. Campañas de desinsectación y desratización.

n. Laboratorio Municipal (antiguo Instituto Municipal de Higiene).

o. Conservación y protección del medio ambiente natural.

8.3 EN MATERIA DE COSTAS:

a. Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.

b. Autorizaciones de carácter municipal.

c. Acuicultura y marisqueo.

d. Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas.

e. Vertidos.

8.4 EN MATERIA DE RESIDUOS:

- a. Recogida.
- b. Tratamiento y eliminación.
- c. Plantas de valorización.
- d. Gestión y control administrativo.

8.5 EN MATERIA DE VÍAS PÚBLICAS:

- a. Autorización de uso vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.
- b. Autorización de instalación de kioscos desmontables.
- c. Equipamientos y mobiliario urbano.
- d. Limpieza viaria, gestión y control administrativo.
- e. Autorización de accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.

8.6 EN MATERIA DE AGRICULTURA:

- a. Producción vegetal.
- b. Industrial agrarias.
- c. Semillas y plantas de viveros.
- d. Investigaciones agrarias.
- e. Sociedad agraria de transformación.
- f. Proyecto de construcción de Granjas Escuelas y Viveros de Plantas. Gestión y control técnico de las instalaciones.

8.7 EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS:

- a. Establecimientos inocuos.
- b. Licencias de apertura.
- c. Cambios de titularidad.
- d. Autorizaciones de traslado.

e. Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y actividades recreativas.

f. Propuestas al Consejo de gobierno de:

- * Concesión de licencias de apertura.
- * Cambios de titularidad.
- * Gestión Comisión técnica.

g. Autorización de Espectáculos taurinos.

h. Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios funerarios.

i. Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros.

j. Mantenimiento de mataderos, mercados y similares.

8.8 EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

- a. Instalaciones eléctricas y gas.
- b. Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c. Servicio desarrollado por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
- d. Medio Ambiente Industrial (protección y control).
- e. Instalaciones radioactivas de segundas y terceras energías.
- f. Inspecciones de instalaciones mecánicas.
- g. Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.

8.9 EN MATERIA DE TALLERES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES:

- a. Gestión y control.
- b. Parque Móvil Municipal.
- c. Autorizaciones y revisión de autobuses urbanos y taxis.

d. Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

8.10 EN MATERIA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO:

- a. Alumbrado Público.
- b. Dependencias Municipales.
- c. Red de distribución de energía eléctrica municipal.
- d. Proyectos y normas instalaciones municipales.

8.11 EN MATERIA DE PROYECTOS Y OBRAS:

- a. Edificios cuyos destino principal sea uso industrial o medio ambiente.
- b. Ornamentación urbana.
- c. De mantenimiento y conservación de infraestructuras y construcciones de fortificaciones históricas (murallas y exteriores).

8.12 REMESA.

9. CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS:

Corresponde a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes atribuciones:

9.1 Resolución en materia de subvenciones, en materia de Cultura y Festejos.

9.2 Propuestas al Consejo de gobierno y a la Asamblea de Melilla en materia de Cultura y Festejos.

9.3 Visado de certificados y justificaciones administrativas en materia de Cultura y Festejos.

9.4 Autorizar examen de documentos a particulares, en materias de su competencia.

9.5 Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la citada Consejería.

9.6 Control y gestión de instalaciones culturales.

9.7 Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

9.8 Informar, mediante la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.

9.9 Gestión de los expedientes de expropiación en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

9.10 Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.

9.11 Iniciación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

9.12 Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

9.13 Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.

9.14 Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad Intelectual.

9.15 Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.

9.16 Gestión de la Biblioteca Pública.

9.17 Gestión del Archivo Central.

9.18 Gestión de Aulas Culturales para Mayores.

9.19 Gestión de los Museos de titularidad de esta Administración y exposiciones permanentes.

9.20 El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones

musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.

9.21 El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

9.22 La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine clubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

9.23 El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

9.24 Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma cuyo orden de prelación es el siguiente:

- Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
- Publicaciones de interés general para la Ciudad, cualquiera que sea la Consejería encargada de su confección.
- Otras publicaciones de contenido general.

9.25 Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de la Ciudad.

10. CONSEJERIA ADJUNTA AL PRESIDENTE:

A esta Consejería se atribuyen las siguientes competencias:

10.1 Asuntos europeos:

a. Estudios e informes relativos a los asuntos europeos.

b. Oficina de Asuntos Europeos.

c. Coordinación de Programas con la Unión Europea y participación de la Ciudad en los mismos, incluido el Registro administrativo.

10.2 La dirección del Gabinete Jurídico.

10.3 La coordinación de las distintas Consejerías en relación con los asuntos que compongan el Orden del Día de las sesiones plenarias de la Excm. Asamblea.

10.4 La coordinación de las distintas Consejerías en relación con los asuntos que compongan el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Gobierno.

10.5 La coordinación de los miembros del Gobierno con respecto a su actuación en las distintas Comisiones Permanentes.

10.6 La representación ante la Comisión de las Comunidades Autónomas del Senado, cuando se trate de asuntos no específicos de alguna Consejería.

10.7 La coordinación y seguimiento de los asuntos que específicamente pueda conferirle el Presidente.

10.8 La coordinación política de aquellos asuntos que afecten en su desarrollo y ejecución a más de una Consejería.

10.9 El impulso y la coordinación, junto con la Consejería de Presidencia y Gobernación, del desarrollo del Estatuto de Autonomía.

10.10 La coordinación, junto con la Consejería de Presidencia, de la colaboración con los distintos órganos que componen la Administración Periférica del Estado en la Melilla.

10.11 El apoyo al Presidente en la gestión de los asuntos de la Ciudad.

La gestión administrativa de estas materias será desarrollada por el personal de la C^a de Presidencia y Gobernación.

PRESIDENCIA. La Presidencia de la Ciudad se reserva la dirección política de las competencias en materia de deportes, habiendo designado al efecto a un Viceconsejero. No obstante, la gestión administrativa de esta materia seguirá vinculada a la Consejería de Cultura y Festejos, según el esquema elaborado por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de julio de 2003

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y MUJER
SECRETARÍA TÉCNICA

1863.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden registrada con el número 873, de fecha 16 de julio de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la designación de Doña MERCEDES ESPINOSA GARCÍA-BRAVO, Viceconsejera De la Mujer, y de D. JESÚS GARCÍA GARCÍA, Viceconsejero de Juventud, por dicho orden, como sustitutos del titular de la Consejería de Educación Juventud y Mujer, para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Consejero.

Melilla, 18 de Julio de 2003.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
INTALACIONES AGROALIMENTARIAS

1864.- El Sr. Instructor del expediente incoado a D. Ahmed Ouyakhlaf, con NIE X-0801652-X, con fecha 11/07103, ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente seguido a D. Ahmed Ouyakhlaf, con NiEX-0801652-X, concesionario del puesto de frutas y verduras núm. 43 del Mercado Central, como responsable de una infracción del Reglamento de Mercados.

RESULTANDO que mediante escrito núm. 4, de fecha 11/03/03, el Sr. Oficial de servicio en el Mercado Central, comunica que el Sr. Ouyakhlaf no procede a la apertura de la citada concesión.

RESULTANDO que por Orden núm. 21, del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, de fecha 27/03/2003, se dispuso la incoación de expediente sancionador, con indicación de la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

RESULTANDO que dicha Orden fue notificada, ante la imposibilidad de entrega en el domicilio facilitado por el presunto inculpado, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 3981, de 13/05/03, y en el Tablón de Anuncios en el Consulado General de España en Nador, indicándose en la misma que si en el plazo de 15 días no efectuaba alegaciones o proponía cuanto tuviera por conveniente en defensa de su derecho se procedería a dictar Propuesta de Resolución.

RESULTANDO que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones.

CONSIDERANDO que el Consejero de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas en sesión de 3-8-95 del Consejo de Gobierno, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora.

CONSIDERANDO que el hecho probado es constitutivo de infracción administrativa muy grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.f del Reglamento de Mercados.

CONSIDERANDO que el artículo 43.3 dispone como sanción para las faltas muy graves al Reglamento de Mercados. "suspensión temporal de la concesión de 20 días a 6 meses o caducidad de la concesión sin derecho a indemnización".

CONSIDERANDO que la sanción de suspensión temporal de la concesión, en si no constituiría sanción, ya que el motivo de este expediente sancionador es precisamente el cierre continuado e injustificado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien formular la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sancionar a D. Ahmed Ouyakhlaf, con NIE X-0801652-X, con sanción de caducidad en

la concesión - puesto de frutas y verduras núm. 43 del Mercado Central- sin derecho a indemnización, como responsable de la infracción administrativa especificada en el Considerando segundo de esta Propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 18 del R.D. 1398/93, podrá presentar alegaciones en el plazo de veinte días al término de los cuales, por la Consejería de Medio Ambiente, se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Melilla, 11 de Julio de 2003.

El Secretario del Expediente.

Pedro A. Martínez Fernández.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
TESORERIA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA
EDICTO

1865.- D. RODOLFO J. CASTILLO RAMOS, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de

13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. A continuación se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	Expediente	Procedimiento
520004823804	Abdellah Mohamed Buzian		5201900669	Salario
52100267760	Requena Gonzalez Jesus Manuel		5201980289	Salario
521000451270	El Founti Mohamed Marzouk		5201990414	Salario
280166315786	Grande Beteta Rafael		5201000353	Salario
040027192547	Lozano Requena Jose Antonio		5201000564	Salario
52100369612	Soroeta Licerias Diana Maria		5201030337	Salario
520004380634	Boutahar Chaib Mohamed		5201030416	Salario
52100472470	Hermanos Bentla SL		5201030523	Requerimiento de bienes
080337207994	Mohamed Ali Mimon		5201030537	Requerimiento de bienes
040026366633	Cano Navarro Jose		5201030545	Requerimiento de bienes
52100420738	Asesoría de Gestión de Melilla SL		5201030553	Requerimiento de bienes
52100606654	Palma Aracil Silvia		5201030555	Requerimiento de bienes
52100546939	Mohamed Ben Said Hadiya		5201030558	Requerimiento de bienes
520005664872	Ben Hadi--- Mohamed		5201030560	Requerimiento de bienes
290081313150	Lopez Moreno Mateo		5201980173	Vehículo MA 1712 AF
52100286453	Egea Rodriguez Emiliano		5201980354	Cuentas Bancarias
521000451270	El Founti Mohamed Marzouk		5201990414	Cuentas Bancarias
520004178954	Abdel Lah Mohamed Drija		5201000262	Cuentas Bancarias
52100426091	Guevara Bernabe Francisco		5201000387	Cuentas Bancarias

040027192547	Lozano Requena Jose Antonio	5201000564	Cuentas Bancarias
521000450967	Mohamed Laarbi Abdelhalim	5201000576	Cuentas Bancarias
521000812291	Manaf--- Nezha	5201010287	Cuentas Bancarias
521001471083	El Messaudi Ahmed Mohlab	5201010488	Cuentas Bancarias
200059280809	Canton Flandes Jose Maria	5201020245	Cuentas Bancarias
521000199777	Gonzalez Ibañez Maria	5201020311	Cuentas Bancarias
52000573861	Amar Mimoun Mohamed	5201020631	Cuentas Bancarias
52100556235	Cerrajería y Aluminio Navarrete	5201030084	Cuentas Bancarias
290059909189	Flores Toledo Rafael	5201030382	Cuentas Bancarias
520003624438	Martin Hidalgo Miguel	5201030385	Cuentas Bancarias
521001699641	Jakma--- Quarim	5201030390	Cuentas Bancarias
52100540875	Decoraciones La Pedriza SL	5201030399	Cuentas Bancarias
52100663440	Garcia Funes Tristan	5201030525	Cuentas Bancarias

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2
 JUICIO DE FALTAS 119/03

EDICTO

1866.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Num.119/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 13 de Mayo de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habien do visto y oido en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 119/03 seguido por una falta de lesiones contra Mohamed Bouzid nacido en Marruecos el día 8 de julio de 1967, hijo de Mohamed y Saadia con documento extranjero GA n° 12415 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que abeuelvo a Mohamed Bouzid como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a BUAZZA EL BARKI y MOHAMED BOUZID, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 23/03

EDICTO

1867.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.23/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de Junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 23/03 seguido por una falta de amenazas contra Abdeslam El Karmoubi nacido en Marruecos el día 1 de enero de 1968, hijo de Abdelaziz y Galia con CIM n° S 2641 15 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Abdeslam El Karmondi como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDESLAM EL KARMOUDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Junio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 259/03

EDICTO

1868.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.259/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 de Junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oido en Juicio

Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 259/03 seguido por una falta de lesiones. contra Drifa El Boujaddaini, natural de Marruecos, nacido el día 5 de junio de 1981, hijo de Mohamed y Laila con domicilio en Calle Vitoria nº 10 de Melilla con NIE nº L408146 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Drifa El Boujaddaini como autora de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DRIFA EL BOUJADDAINI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 207/03

EDICTO

1869.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.207/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de Junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 207/03 seguido por una falta de amenazas contra Dris Mohamed Adbadi con domicilio en Cañada de Hidum calle sexta nº 15 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Dris Mohamed Adbadi como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DRIS MOHAMED ADBADI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 217/03

EDICTO

1870.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Num.217/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 13 de Mayo de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 217/03 seguido por una falta de amenazas contra Abdelaziz Benaisa Barrigo nacido en Marruecos el día 21 de septiembre de 1980 hijo de Benaisa y de Taussa con domicilio en calle Nao nº 14 de Melilla habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Abdelaziz Benaisa Barrigo como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE LUQUE SIERRA y ABDELAZIZ BENAISA BARRIGO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 267/03

EDICTO

1871.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 267/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 3 de Junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 267/03 seguido por una falta de amenazas contra Mohamed Abdelkader Mohamed nacido en Melilla el día 8 de mayo de 1958, hijo de Abdelkader y Mimona con domicilio en la calle Río Turia nº 9 de Melilla y DNI nº 45.276.629 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Mohamed Abdelkader Mohamed como autor de una falta de amenazas del artículo

620.2 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 172/02

EDICTO

1872.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.172/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 20 de Mayo de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 172/03 seguido por una falta de lesiones contra Hafid Mohamed Salah nacido en Melilla el día 11 de marzo de 1979, hijo de Hamed y Malika con domicilio en calle Arroyo María Cristina nº 9 de Melilla y NIE nº 04884642 y contra Malika Mohamed Salah nacida en Marruecos en 1957, hija de Mohamed y Yamina con TR nº 40.814 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Hafid Mohamed Salah y Malika Mohamed Salah como autores de una falta de lesiones del artículo 617.1 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YAUED AHMED HAMU, HAFID MOHAMED SALAH Y MALIKA MOHAMED SALAH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 111/02

EDICTO

1873.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.111/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 29 de Abril de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 111/03 seguido por una falta de allanamiento de morada contra Sanaa Aberdan nacida en Marruecos el día 12 de abril de 1983, hija de Abdelmajid y Aicha habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Sanaa Aberdan como autora de una falta de allanamiento de morada del artículo 635 del CP e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SANAA ABERDAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 179/03

EDICTO

1874.- DON JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.179/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 DE JUNIO DE 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 179/03 seguido por una falta de artículo 636 del CP contra el orden público contra Francisco Sánchez Navarro nacido en Marruecos el día 2 de enero de 1952, con DNI4.126.187 y domicilio en Melilla en calle ampliación de Paseo de Ronda s/n habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Francisco Sanchez Navarro como autor de una falta de conducción sin seguro prevista y penada en el artículo 636 del Código

Penal a la pena de UN MES, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de TRES euros, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FRANCISCO SANCHEZ NAVARRO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 458/02

EDICTO

1875.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 458/02 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de Junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 458/02 seguido por una falta de amenazas contra Abdelaziz Halifa Aztman, natural de Marruecos, nacido el día 4 de mayo de 1965, hijo de Halifa y Yamna con domicilio en calle Badajoz nº 2 2º D de Melilla con DNI. 45.285.163 y contra Abdelkarim Halita Aztman nacido en Marruecos en día 20 de julio de 1981, hijo de Halifa y Batuta, con domicilio en calle Plaza de Doña Marina nº 4 de Melilla y DNI 45.304.969 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Abdelaziz y Abdelkarim Halifa Aztman como autores de una falta de amenazas del artículo 620.2 del CP declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKARIM HALIFA AZTMAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 18/03

EDICTO

1876.- DON JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Num.18/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 2 de Abril de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 18/03 seguido por una falta de injurias contra Raul Atienza Diaz con DNI 48.428.544 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Raul Atienza Diaz como autor de una falta de injurias del artículo 620.2 del CP a la pena de DIEZ DIAS de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, con una cuota diaria de SEIS euros, y a las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO BARRIO BARRIO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 12/03

EDICTO

1877.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Num.12/03 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de Junio de 2003.

El Ilmo. Sr. D.LUIS MIGUEL ALVÁREZ LÓPEZ Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Num. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 12/03 seguido por una falta de daños contra Musa Mohamed Moh, natural de Melilla, nacido el día 30 de junio de 1976, hijo de Mohamed y Yamina con domicilio en calle Acera Negrete nº 103 de Melilla y con DNI. 45.297.931 y contra Mustapha Arbie nacido en Nador el día 30 de mayo de 1968, hijo de Masu y Mina con CIM nº S-279197 habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a Musa Mohamed Moh y Mustapha Arbie como autores de una falta de daños del

artículo 625 del CP a la pena de DIEZ días de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, en la cuota de CUATRO euros, a que indemnice a Karima Benacuda el importe del cristal y tres botellas de whisky que rompieron, de forma solidaria, el cual se fijara en ejecución de sentencia, así como a las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MUSTAPHA ARBIE, actualmente en paradero desconacido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 16 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 57/03

EDICTO

1878.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 57/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS núm. 57/03 sobre presunta falta de HURTO, en virtud de denuncia interpuesta por Dña. Ana Belén Moreno García contra Dña. Rachida Mohamed Mohamed, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que deda absolver y absuelvo a Dña. Rachida Mohamed Mohamed de los hechos por los que fue denunciada y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHIDA MOHAMED MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 11 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 57/03

EDICTO

1879.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 57/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS núm. 57/03 sobre presunta falta de HURTO, en virtud de denuncia interpuesta por Dña. Ana Belén Moreno García contra Dña. Rachida Mohamed Mohamed, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Dña. Rachida Mohamed Mohamed de los hechos por los que fue denunciada y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANA BELEN MORENO GARCIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 11 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 22/03

EDICTO

1880.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 22/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS núm. 22/03 sobre presunta falta de MALTRATO DE OBRA SIN LESION e INJURIAS en virtud de denuncia interpuesta por Dña. Josefa Durán Jiménez contra D. Ali Mohamed, y los siguientes,

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Ali Mohamed de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSEFA DURAN JIMENEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 67/03

EDICTO

1881.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 67/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galinao, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS número 67/03 sobre presunta falta de DAÑOS, en virtud de denuncia interpuesta por Dña. Ahmed Bouanan contra D. Larhlid El Hacén, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes,

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Larhlid El Hacén de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LARHLID EL HACEN y a AHMED BOUANAN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 405/03

EDICTO

1882.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 405/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Priemra Instancia e Instrucción número

Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS número 405/03 doble presunta falta de LESIONES, en virtud de denuncia interpuesta por D. Hamed Mohamed Mohaemd y D. Samir Mobamed Tahar contra los agentes de la Policía Local números 1669 y 1739, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Agentes de la Policía Local números 1669 y 1739 de los hechos por los que fueron denunciados y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAMIR MOHAMED TAHAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente en Melilla a 9 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 409/03

EDICTO

1883.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 409/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta localidad, habiendo visto el proceso de JUICIO DE FALTAS número 409/03 sobre presunta falta de LESIONES, en virtud de denuncia interpuesta por D. Mustapaha Lahbib contra D. Said Mohamed Tahar, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Said Mohamed Tahar de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, celebrando las costas devengadas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MUSTAPHA LAHBIB, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en presente en Melilla a 9 de Julio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 243/03

EDICTO

1884.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 243/03 se ha acordado citar a: D. YAMAL EL BOUJADDAINI, nacido en MARRUECOS, el día 01-01-1963, hijo de ABDULAHADI y de FADMA que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 29 DE OCTUBRE DEL 2003, a las 11,00 horas, comparezca en calidad de DENUNCIANTE DENUNCIADO a la elebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta DE LESIONES RECÍPROCAS, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. YAMAL EL BOUJADDAINI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 09 de Julio del 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 242/03

EDICTO

1885.- DON MIGUEL MANUEL BONILLA POZO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 242/03 se ha acordado citar a: D.ª HICHAM AIT BEN HARROU, nacido en MARRUECOS, el día 24-04-1977, hijo de HASSAN y de FATIMA que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 29 DE OCTUBRE DEL 2003, a las 10,50 horas, comparezca en calidad de DENUNCIANTE a la elebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta DE LESIONES, haciéndoles saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª HICHAM AIT BEN HARROU actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 9 de Julio de 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

